

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

000022 I

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CARVIBO S.A. CARVIBOSA

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía **CARVIBO S.A. CARVIBOSA** se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 23 de diciembre de 1994 ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 95-2-1-1- **001914** el **10 MAR 1995** e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1.875 L.I el **22 de marzo de 1995**
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Ab. Guillermo Cuesta Franco, en su calidad de Gerente General de la compañía, casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/3.000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/5.000.000,00
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: 25% en numerario y saldo se lo pagará hasta en el plazo de dos años en numerario.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** Las principales reformas estatutarias se refieren a: **OBJETO.**- La compañía tendrá como objeto social lo siguiente.- Prestar a la empresa que los requiera servicios especializados en diferentes áreas ya sea de construcción, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montaje; **CAPITAL.**- La compañía cuenta con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, las que son ordinarias y cada una con derecho a un voto.- **ADMINISTRACION.**- La compañía estará administrada por el Presidente, el Vicepresidente y los Gerentes.- **REPRESENTACION LEGAL.**- Los Gerentes actuando conjuntamente dos de ellos tendrán la representación legal de la compañía, salvo el caso de disposición o gravamen de los bienes sociales para lo cual necesitarán autorización de la Junta General.- El Presidente y el Vicepresidente tendrán en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo inclusive disponer de la forma que fuere, gravar y/o limitar el dominio de los bienes sociales de la compañía sin autorización de la Junta General.

Jl.

Guayaquil, marzo 27 de 1995

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de